

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
ENERO VEINTE (20) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2017-00442-00

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento de la solicitud de la parte demandante, accédase a lo pedido, en tal sentido se decreta el embargo y retención de los dineros por recibir por el concepto de salarios u honorarios según la modalidad de la contratación del demandado JOSE LIVARDO ARIAS FLOREZ en relación con la ESE HOSPITAL LOCAL LA CANCELARIA MUNICIPIO DE RIOVIEJO, CESAR.

POR LA SECRETARIA acátase lo ordenado, líbrense las comunicaciones para aplicación de la medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR - ENERO VEINTE (20) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120200045800

REFERENCIA: DEMANDA APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA.

CAUSANTE: MANUEL MORA SARABIA Y OTRA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la presentación de escrito y anexos de la demanda de apertura de sucesión intestada por la ciudadana FANNY ESTER MORA CASTILLA atreves de Apoderada Judicial siendo causantes MANUEL MORA CASTILLA Y DEYANIRA CASTILLA DE MORA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa este Operador Judicial escrito y anexos radicados por el Doctor CESAR RANGEL FERNANDEZ en calidad de Apoderada Judicial de la ciudadana FANNY ESTER MORA CASTILLA.

Verificados los anexos aportados, se encuentran ajustados al mandato que establece el artículo 488 y Subsi. De la ley 1564 de 2012, los artículos 1040, 1045, 1312 y Subsi del Código Civil y normas concordantes, en tal sentido, se declara procedente la demanda de sucesión intestada.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARESE ABIERTO el proceso de sucesión intestada de los causantes MANUEL MORA CASTILLA Y DEYANIRA CASTILLA DE MORA siendo demandante la ciudadana FANNY ESTER MORA CASTILLA atreves de Apoderada Judicial, esto conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARESE el debido reconocimiento de heredera de los causantes a la hija FANNY ESTER MORA CASTILLA, según las formalidades establecidas en los artículos 1040, 1047, 1312 y Subsi. Del código civil, a su vez, lo consignado en el 488 y Subsi. De la ley 1564 de 2012, acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENESE el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso de sucesión, conforme a las formalidades de la norma en comento.

Ordénese la publicación en la radiofusora local de esta municipalidad, a su vez, el proceso y datos generales se deben incluir en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESION en la página web dispuesta por el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

CUARTO: INFORMAR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES sobre la apertura de dicho trámite.

QUINTO: DECRETENSE las medidas cautelares pedidas por estar ajustadas a derecho, designe un albacea de la lista de auxiliares de la justicia, líbrense las comunicaciones.

SEXTO: RECONOZCASE la suficiente personería jurídica al Doctor CESAR RANGEL FERNANDEZ según el poder otorgado.

SEPTIMO: EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR es el definido en el artículo 490 y Subs. De la ley 1564 de 2012 y normas concordantes.

OCTAVO: POR LA SECRETARÍA líbrense las comunicaciones correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE.

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR - ENERO VEINTE (20) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 20517408900120200045600

REFERENCIA: DEMANDA APERTURA DE SUCESION INTESTADA.

CAUSANTE: OLGA MARIA GUERRERO BECERRA

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la presentación de escrito y anexos de la demanda de apertura de sucesión intestada de la ciudadana RITA FELISA GUERRERO DE NEIRA atreves de Apoderada Judicial siendo la causante OLGA CECILIA GUERRERO BECERRA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa este Operador Judicial escrito y anexos radicados por la Doctora YANELI ANDREA NIÑO GARCIA en calidad de Apoderada Judicial de la ciudadana RITA FELISA GUERRERO DE NEIRA.

Verificados los anexos aportados, se encuentran ajustados al mandato que establece el artículo 488 y Subsí. De la ley 1564 de 2012, los artículos 1040, 1047, 1312 y Subsí del Código Civil y normas concordantes, en tal sentido, se declara procedente la demanda de sucesión intestada.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARESE ABIERTO el proceso de sucesión intestada de la causante OLGA MARIA GUERRERO BECERRA siendo demandante la ciudadana RITA FELISA GUERRERO DE NEIRA atreves de Apoderada Judicial, esto conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARESE el debido reconocimiento de heredera de la causante a la ciudadana RITA FELISA GUERRERO DE NEIRA, según las formalidades establecidas en los artículos 1040, 1047, 1312 y Subsí. Del código civil, a su vez, lo consignado en el 488 y Subsí. De la ley 1564 de 2012, acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENESE el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso de sucesión, conforme a las formalidades de la norma en comento.

Ordénese la publicación en la radiofusora local de esta municipalidad, a su vez, el proceso y datos generales se deben incluir en el REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESION en la página web dispuesta por el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

CUARTO: INFORMAR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES sobre la apertura de dicho trámite.

QUINTO: DECRETAR las medidas cautelares solicitadas por estar ajustadas a derecho, líbrense las comunicaciones.

SEXTO: RECONOZCASE la suficiente personería jurídica a la Doctora YANELI ANDREA NIÑO GARCIA según el poder otorgado.

SEPTIMO: EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR es el definido en el artículo 490 y Subsí. De la ley 1564 de 2012 y normas concordantes.

OCTAVO: POR LA SECRETARÍA líbrense las comunicaciones correspondientes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
ENERO VEINTE (20) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2019-00086-00

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del traslado de la liquidación de costas.

Corresponde en derecho, aprobar la liquidación de las costas en atención a que no se presentó objeción alguna.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL QUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
ENERO VEINTE (20) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2018-0039600

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de la parte demandante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial de terminación del proceso ejecutivo singular de menor cuantía por pago total de la obligación.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía siendo demandante YOLIMA PEREZ RODRIGUEZ demandado EDGAR ENRIQUE FLOREZ VIDES Y OTRO, según la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere.

TERCERO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

CUARTO: Por la secretaria librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO CHIRIGUANA CESAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS CESAR**

CRA 8 NO. 5-109 TELE FAX 5287184

Email: jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co

ENERO VEINTE (20) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO: SUCESION INTESTADA

REFERENCIA: AUDIENCIA INVENTARIO Y AVALÚOS

RADICACION: 2019-00410-00

DEMANDANTE: JESSICA HERNANDEZ QUINTERO Y OTRO

CAUSANTE: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ

Según lo ordenado en auto de fecha Enero 20 de 2021 se procede a fijar fecha para **AUDIENCIA INVENTARIO Y AVALÚOS**, la cual se realizará el día 26 de Enero de 2021 a la hora de las 10:30 de la mañana de MANERA VIRTUAL.

Para ello, se remitirá link al correo electrónico y se deberá enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la audiencia.

Líbrese la comunicación correspondiente a cada uno de los actores que hacen parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ**

DECRETO 491 DE 2020 ARTICULO 11 FIRMA DIGITALIZADA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO CHIRIGUANA CESAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS CESAR
CRA 8 NO. 5-109 TELE FAX 5287184
Email: jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co

ENERO VIENTE (20) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2020)

PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS

REFERENCIA: LECTURA DE SENTENCIA

RADICACIÓN: 2019-00458-00

DEMANDANTE: LEVIS CANTILLO

DEMANDADO: BREINER BELEÑO

Según lo ordenado en auto de fecha ENERO 20 de se procede a fijar fecha para **LECTURA DE SENTENCIA**, la cual se realizará el día 26 de Enero de 2021 a la hora de las 3:00PM de MANERA VIRTUAL.

Para ello, se remitirá un link al correo electrónico y se deberá enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la audiencia.

Líbrese la comunicación correspondiente a cada uno de los actores que hacen parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ

DECRETO 491 DE 2020 ARTICULO 11 FIRMA DIGITALIZAD



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO CHIRIGUANA CESAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS CESAR
CRA 8 NO. 5-109 TELE FAX 5287184
Email: jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co

ENERO VIENTE (20) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA

REFERENCIA: CONTINUACION DE INTERROGATORIO DE PARTE

RADICACIÓN: 2020-00239-00

DEMANDANTE: ELBA PALLARES RIOBO

DEMANDADO: ADRIANO CRISTO TRUILLO

Según lo ordenado en auto de fecha ENERO 20 de se procede a fijar fecha para **CONTINUACION DE INTERROGATORIO DE PARTE**, la cual se realizará el día 26 de Enero de 2021 a la hora de las **9:00 DE LA MAÑANA** de MANERA VIRTUAL.

Para ello, se remitirá un link al correo electrónico y se deberá enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la audiencia.

Líbrese la comunicación correspondiente a cada uno de los actores que hacen parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE
JUEZ
DECRETO 491 DE 2020 ARTICULO 11 FIRMA DIGITALIZAD